

# **PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE**

## **CONDICIONES GENERALES - AÑO 2012-**

EVE  
Alda. Urquijo 36-1ª planta  
48011 BILBAO  
Telf.: 94 403 56 00

## PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS AL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTES

### 1. OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DEL PROGRAMA

**1.1** El objetivo del programa es la racionalización del consumo de energía en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas a través de la promoción de inversiones, proyectos o planes encaminados a la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de biocarburantes y otros combustibles alternativos.

**1.2** El programa tiene la finalidad de promover las siguientes actuaciones:

- **MEDIDA 1.** Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA eléctricos o híbridos.
  - LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
  - LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros.
  - LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas.
  - LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos.
  - LÍNEA 1.5: Vehículos híbridos.
  
- **MEDIDA 2.** Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA propulsados mediante combustibles alternativos.
  - LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de bioetanol E-85.
  - LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30.
  - LÍNEA 2.3: Vehículos de gases licuados del petróleo (GLP).
  - LÍNEA 2.4: Vehículos de gas natural.
  - LÍNEA 2.5: Vehículos de hidrógeno.
  
- **MEDIDA 3.** Inversiones en infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.
  - LÍNEA 3.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
  - LÍNEA 3.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
  - LÍNEA 3.3: Puntos de recarga de uso público.
  
- **MEDIDA 4.** Inversiones en infraestructuras de suministro de combustibles alternativos.
  - LÍNEA 4.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes.
  - LÍNEA 4.2: Instalaciones de suministro de GLP, gas natural o hidrógeno.
  
- **MEDIDA 5.** Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte.
  - LÍNEA 5.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
  - LÍNEA 5.2: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

- **MEDIDA 6.** Planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible.
  - LÍNEA 6.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
  - LÍNEA 6.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS.
  - LÍNEA 6.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS.
  - LÍNEA 6.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
  - LÍNEA 6.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA.
  - LÍNEA 6.6: Proyectos piloto relacionados con PTCA.

Las líneas de esta MEDIDA 6 son financiadas a partes iguales por la Dirección de Transportes del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco y por el Ente Vasco de la Energía.

**1.3** Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

## **2. BENEFICIARIOS**

**2.1** Con carácter general, podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que, respectivamente, residan, tengan su domicilio social o desarrollen actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV).

**2.2** En todo caso, las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la CAPV y los vehículos deberán ser matriculados en la CAPV.

**2.3** En los casos de renting o leasing, el beneficiario y solicitante de la ayuda prevista en el presente programa será la persona física o jurídica usuaria/arrendataria del vehículo, quien deberá tener su domicilio social en la CAPV.

**2.4** No podrán ser beneficiarios las personas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (“LGS”) y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (“D. Leg 1/1997”) ni aquellos que en virtud de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, tampoco puedan resultar beneficiarios.

**2.5** A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado en el Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, Reglamento general de exención por categorías, (en adelante “Reglamento 800/2008”), se entiende por empresa:

*“Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”.*

La categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de

las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

### **3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La dotación económica destinada a este Programa asciende a tres millones (3.000.000) de euros, de los cuales, ochocientos mil (800.000 €) se dedicarán a las líneas de la MEDIDA 6, financiadas a partes iguales por la Dirección de Transportes del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco y por el Ente Vasco de la Energía.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPV y finalizará **el día 30 de noviembre de 2012**, o hasta el agotamiento del presupuesto destinado en caso de que se produzca con anterioridad.

A partir del agotamiento del crédito no se atenderá a las solicitudes posteriores aun cuando estuvieren ya presentadas. Se dará publicidad del agotamiento del crédito en la siguiente dirección de internet: [www.eve.es](http://www.eve.es)

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del órgano competente.

#### **4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, COSTES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

En los apartados 4.1 a 4.6 se describen las actuaciones subvencionables y las cuantías de ayuda correspondientes.

##### **4.1. Vehículos eléctricos e híbridos**

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad o mediante renting o leasing, estos con un plazo mínimo de duración de cuatro (4) años, realizadas desde el 1 de enero de 2012, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, motocicletas y ciclomotores, siempre que sean de alguna de las categorías que se detallan en las Líneas 1.1 a 1.5.

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes categorías de vehículos:

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.
L1e	Ciclomotores: Vehículos de dos (2) ruedas; Velocidad $\leq$ 45 km/h; Cilindrada $\leq$ 50 cm <sup>3</sup> o potencia $\leq$ 4 kW.
L3e	Motocicletas: Vehículos de dos (2) ruedas sin sidecar; Velocidad $>$ 45 km/h; Cilindrada $>$ 50 cm <sup>3</sup> .
L5e	Vehículos de tres (3) ruedas simétricas; Velocidad $>$ 45 km/h; Cilindrada $>$ 50 cm <sup>3</sup> .
L6e	Cuadriciclos ligeros: Masa en vacío $\leq$ 350 kg; Velocidad $\leq$ 45 km/h; Cilindrada $\leq$ 50 cm <sup>3</sup> o potencia $\leq$ 4 kW.
L7e	Cuadriciclos: Masa en vacío $\leq$ 400 kg (550 si está destinado al transporte de mercancías); Potencia $\leq$ 15 kW.

- **LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada** (con extensor de rango) de las categorías M1 y N1, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías, unas emisiones inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/km, puedan recargar sus baterías externamente y tengan una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros** de las categorías M1, N1, L6e y L7e, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas** (categorías L3e y L5e).

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por motocicleta: 750 €, no pudiendo superar el 20% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos** (categoría L1e).

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por ciclomotor: 400 €, no pudiendo superar el 20% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 1.5: Vehículos híbridos**, de las categorías M1 y N1, de doble sistema de almacenamiento de energía y doble motorización (térmica y eléctrica), siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías (no sólo en el arranque), y unas emisiones inferiores a 110 g de CO<sub>2</sub>/km.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 1.000 €, no pudiendo superar el 10% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

El vehículo adquirido deberá estar matriculado dentro de la CAPV, independientemente del lugar de adquisición.

En el caso de que la adquisición en régimen de propiedad se efectúe por concesionarios de vehículos o empresas dedicadas a su venta o alquiler, el número máximo de vehículos que se subvencionará estará limitado a tres (3).

#### **4.2. Vehículos propulsados por combustibles alternativos**

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad o mediante renting o leasing, estos con un plazo mínimo de duración de cuatro (4) años, realizadas desde el 1 de enero de 2012, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, siempre que sean de alguna de las categorías que se detallan en las Líneas 2.1 a 2.6.

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes categorías de vehículos:

Categoría	Descripción
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.

- **LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de E-85** (FFV, Flexi-Fuel Vehicles) de las categorías M1 y N1, con un único depósito de combustible, y capaces de funcionar con distintas mezclas de gasolina y bioetanol, admitiendo, como mínimo, un contenido de este biocombustible del 85% (mezcla denominada E-85). Esta característica aparecerá explícitamente en la tarjeta técnica del vehículo.

El importe máximo de la ayuda será de 2.200 €, no pudiendo superar el 15% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30** de las categorías M1 y N1, capaces de funcionar con mezclas de gasóleo y biodiesel con contenido de este biocombustible de, como mínimo, el 30% (mezcla denominada B-30).

La capacidad de funcionar con este tipo de mezclas deberá estar expresamente reconocida y garantizada por el fabricante del vehículo. Dicha garantía no podrá incluir condiciones o cláusulas que queden fuera del control directo del comprador del vehículo. En particular, la garantía no podrá incluir condiciones relativas a las características del combustible, más allá de lo que legalmente le sea exigible.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €, no pudiendo superar el 10% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 2.3: Vehículos de GLP** (gases licuados del petróleo) de las categorías M1 y N1, con emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km. Generalmente, se trata de vehículos bi o multicomcombustible, con un depósito para cada combustible.

Cuando el vehículo no venga preparado de fábrica, se considerará vehículo de GLP nuevo siempre que la transformación se haya realizado dentro de los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de matriculación.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €, no pudiendo superar el 10% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 2.4: Vehículos de gas natural** de las categorías M1 y N1 con emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km. Generalmente, se trata de vehículos bi o multicomcombustible, con un depósito para cada combustible.

El importe máximo de la ayuda será de 2.200 €, no pudiendo superar el 15% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

- **LÍNEA 2.5: Vehículos de hidrógeno**, de combustión directa o de pila de combustible. En el caso de la combustión directa se admitirán vehículos bi o multicomcombustible.

El importe máximo de la ayuda será de 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

El vehículo adquirido deberá estar matriculado dentro de la CAPV, independientemente del lugar de adquisición.

En el caso de que la adquisición en régimen de propiedad se efectúe por concesionarios de vehículos o empresas dedicadas a su venta o alquiler, el número máximo de vehículos que se subvencionará estará limitado a tres (3).

#### **4.3. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico**

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los siguientes tipos de inversiones en infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos:

- **LÍNEA 3.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.** Será objeto de ayuda la instalación de sistemas de recarga de baterías para uso restringido a los vehículos eléctricos de una flota propiedad de una empresa o entidad pública. El beneficiario de la ayuda será el propietario de los puntos de recarga, bien sea la empresa o entidad usuaria de los vehículos, o un gestor de carga que le preste el servicio de recarga.

Aparte del sistema de control y gestión, se consideran únicamente como objeto de apoyo el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera inversión elegible la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores, generalmente bajo régimen de alquiler.

De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.

El importe máximo de la ayuda será del 20% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar la ayuda el importe máximo de 600 € por cada punto de recarga en modo 3 (P < 22 kW).



- **LÍNEA 3.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.** Será objeto de ayuda el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

El beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión y por tanto sea el propietario del punto de recarga, bien sea el propietario de la plaza, del vehículo, o el comercializador o gestor de carga que preste el servicio de recarga.

Los puntos de recarga estarán dotados de contadores inteligentes, es decir, con contadores de consumo de electricidad que dispongan de flujo bidireccional de información con la red eléctrica y que permitan, por tanto, la regulación de la recarga eléctrica a través de telegestión, todo ello con el fin de aprovechar los valles de la demanda eléctrica, las capacidades de las redes y tarifas con discriminación horaria asociadas al vehículo eléctrico.

No se considera inversión elegible la instalación de estos contadores, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El beneficiario deberá disponer de contrato de discriminación horaria y acreditarlo con copia del documento de contrato.

De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.

El importe máximo de la ayuda será de hasta el 40% del coste de la instalación completa (contador inteligente no incluido), con un máximo de 500 € por punto de recarga instalado.

- **LÍNEA 3.3: Puntos de recarga de uso público.** Serán objeto de ayuda los equipos y la obra necesarios para la disposición de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos en estaciones de servicio y centros de acceso público de cualquier naturaleza.

Se consideran únicamente como objeto de apoyo el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera inversión elegible la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El beneficiario de la ayuda será el propietario de los puntos de recarga, quien deberá estar registrado como gestor de carga debidamente reconocido en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el RD 647/2011 de 9 de mayo por el que se regula la actividad del gestor de cargas del sistema para la

realización de servicios de recarga energética y acreditarlo con copia del documento de contrato.

El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar los importes que figuran en la tabla siguiente.

Tipo de instalación	Ayuda económica máxima
Punto de recarga en modo 3 P < 22 kW	2.600 €
Punto de recarga rápida P ≥ 22 kW	15.000 €

#### **4.4. Infraestructuras para suministro de combustibles alternativos**

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las instalaciones nuevas de los siguientes tipos:

- **LÍNEA 4.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes.** Serán objeto de ayuda las instalaciones de suministro al público de mezclas de biocarburantes que incluyan, como mínimo, la mezcla de gasolina y bioetanol denominada E-85 (15% de gasolina y 85% de bioetanol), y que estén localizadas dentro del territorio de la CAPV.

A efectos de este programa de ayudas, se considerarán las siguientes mezclas de biocarburantes:

Mezclas de gasolina y bioetanol:

Denominación de la mezcla	Contenido en gasolina (% en volumen)	Contenido en bioetanol (% en volumen)
E-85	15	85
E-10	90	10

La mezcla E-10 se actualizará cuando se modifiquen las especificaciones técnicas de las gasolinas, de tal forma que la nueva mezcla siempre contendrá mayor cantidad de bioetanol que el admitido en las gasolinas sin necesidad de etiquetado o advertencia al consumidor, es decir, la nueva mezcla será de etiquetado obligatorio o implicará una advertencia al consumidor de tipo “Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor” o similar.

Mezclas de gasóleo y biodiesel:

Denominación de la mezcla	Contenido en gasóleo (% en volumen)	Contenido en biodiesel (% en volumen)
B-12+	Menor o igual que 88	Mayor o igual que 12

La referencia del 12% de biodiesel en la mezcla B-12+ se actualizará cuando se modifiquen las especificaciones técnicas de los gasóleos, de tal forma que la nueva mezcla siempre contendrá, en volumen, un 5% más de biodiesel que el admitido en los gasóleos sin necesidad de etiquetado o advertencia al consumidor. La nueva mezcla será de etiquetado obligatorio o implicará una advertencia al consumidor de tipo “Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor” o similar.

La inversión elegible será exclusivamente la necesaria para el suministro de las mezclas de biocarburantes anteriormente definidas.

El importe máximo de la ayuda será del 20% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados con las mezclas a suministrar.

Mezclas suministradas	Ayuda económica máxima
E-85, E-10 y B-12+	25.000 €
E-85 y E-10	20.000 €
E-85 y B-12+	20.000 €
E-85	15.000 €

- **LÍNEA 4.2: Instalaciones de suministro de GLP, gas natural o hidrógeno.** Serán objeto de ayuda las instalaciones de suministro gases licuados del petróleo (GLP), gas natural o hidrógeno, y que estén localizadas dentro del territorio de la CAPV.

La inversión elegible será exclusivamente la necesaria para el suministro de uno o varios de los combustibles mencionados.

El importe máximo de la ayuda será del 20% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados con los combustibles a suministrar.

Tipo de instalación	Combustible suministrado	Ayuda económica máxima
Estaciones de servicio de acceso público	GLP	25.000 €
	Gas natural	40.000 €
	Hidrógeno	60.000 €
Instalaciones de acceso privado	Cualquiera de los anteriores	15.000 €

Para los proyectos que incluyan una combinación de las opciones definidas en las Líneas 4.1 y 4.2 (mezclas de biocarburantes y combustibles alternativos), se mantendrá el límite máximo de la ayuda en el 20%, siendo la ayuda económica máxima en términos absolutos la resultante de sumar los máximos correspondientes a las opciones que incluye.

#### **4.5. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte**

- **LÍNEA 5.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).** Será objeto de ayuda la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas que cumplan las siguientes condiciones:
  - Bicicletas con motor eléctrico de potencia no superior a 250 W como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor cesará su asistencia cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
    - El conductor deja de pedalear.
    - La velocidad supera los 25 km/h.
  - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 80 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta.
  - Quedan excluidos explícitamente de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.

Para acceder a la ayuda, las personas jurídicas (no las personas físicas) deberán justificar el uso de las bicicletas, así como el ahorro energético anual esperado por sustitución de uso de vehículos motorizados. Cada bicicleta deberá sustituir, por lo menos, 400 km de uso de vehículo motorizado. Para justificarlo, se entregará al EVE en el momento de la solicitud un documento firmado que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Tipo de uso que se va a dar a las bicicletas.
- Distancia anual estimada de uso.
- Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
- Ahorro energético estimado.

El importe máximo de la ayuda será de 400 € por bicicleta y, no podrá superar el 25% del coste de adquisición (IVA no incluido).

- **LÍNEA 5.2: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el proyecto y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Será objeto de ayuda la operación de sistemas públicos de préstamo de bicicletas nuevos o que se encuentren en sus tres (3) primeros años de funcionamiento.

El coste elegible incluye los costes anuales de amortización de la inversión, de gestión, de mantenimiento y de seguimiento del durante los tres primeros años de funcionamiento del sistema.

El coste elegible no incluye conceptos como costes financieros, contingencias, beneficio industrial, ni otros gastos no definidos.

Las bicicletas, eléctricas o convencionales, estarán a disposición de los usuarios en diversas bases o estaciones, en función de las configuraciones de los municipios. El número mínimo de bicicletas por proyecto será de 50 con 50 anclajes.

La solicitud de la ayuda se realizará para el periodo de un año, debiendo terminar este antes del 30 de noviembre de 2013. En esta fecha, el sistema de préstamo no podrá haber estado en funcionamiento más de tres (3) años.

La cuantía de la subvención vendrá calculada por la siguiente expresión:

$$\text{SUBV} = F \cdot (70.000 + 150 \cdot N + 400 \cdot \text{BE} + 1000 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N	Bicicletas convencionales existentes
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) existentes
A	Anclajes existentes
F	Factor dependiente del tipo de proyecto

El factor F tiene un valor de 0,70, y se incrementará en 0,10 por cada una de las cuatro (4) condiciones siguientes que el proyecto cumpla:

- 1- Sistema de gestión automática. El sistema se gestiona mediante aplicaciones informáticas y permite al usuario la recogida y la entrega automáticas de la bicicleta.
- 2- Sistema orientado a facilitar la movilidad obligada. El proyecto se integra en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien la ubicación de las estaciones se justifica por una de las siguientes circunstancias:
  - Cercanía de estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
  - Cercanía de centros de gran afluencia de público, como hospitales, centros educativos, centros comerciales, etc.
  - Mejora de la conexión con la red de transporte de barrios, núcleos de población o zonas de alta densidad de población.
- 3- Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios colindantes, de tal forma que el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas de ambos indistintamente. Esta condición se considerará cumplida también cuando el proyecto presentado abarque, por lo menos, dos (2) municipios, aunque no se diseñe como compatible con un sistema colindante ya existente.

- 4- **Ámbito geográfico con plan de movilidad.** El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse a la solicitud de la ayuda.

Así, el factor F toma los valores que figuran en la siguiente tabla.

Condiciones	Valor de F
No se cumple ninguna de las cuatro condiciones	0,70
Se cumple una de las cuatro condiciones	0,80
Se cumplen dos de las cuatro condiciones	0,90
Se cumplen tres de las cuatro condiciones	1,00
Se cumplen las cuatro condiciones	1,10

La ayuda económica anual se calculará mediante esta fórmula, utilizando los datos de número de bicicletas y anclajes en funcionamiento al final del periodo de un año considerado.

En todo caso, la ayuda económica anual no superará el 70% del coste elegible, definido este como la amortización de la inversión, más los costes de gestión, mantenimiento y seguimiento del sistema durante el año en curso.

Las ampliaciones de sistemas existentes tendrán también la consideración de hecho subvencionable en las mismas condiciones que los sistemas nuevos. En estos casos, la fórmula se calculará teniendo en consideración sólo las bicicletas y los anclajes que formen parte de la ampliación, y el coste elegible estará compuesto por la amortización de la inversión en la ampliación del sistema, y la parte proporcional correspondiente de gestión, el mantenimiento y el seguimiento del sistema durante el año considerado.

#### **4.6. Planes y actuaciones de movilidad sostenible**

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las siguientes actuaciones relacionadas con la movilidad urbana sostenible y el transporte a centros de actividad:

- **LÍNEA 6.1: Planes de movilidad urbana sostenible.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el proyecto y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de movilidad urbana sostenible dirigidos a promover actuaciones orientadas a conseguir un

cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

No tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de movilidad urbana sostenible en cuyo ámbito geográfico (en coincidencia parcial o total) se haya realizado otro plan de movilidad con posterioridad al año 2008, inclusive.

El contenido mínimo del plan de movilidad será el siguiente:

- a. Diagnóstico de la situación de partida y proyección previsible de las variables de movilidad. El análisis incluirá, como mínimo, los aspectos relacionados con:
  1. La gestión del estacionamiento.
  2. La oferta de transporte público.
  3. La ordenación de la red viaria principal.
  4. El reparto modal de la movilidad.
  5. La existencia de entornos o barreras discapacitantes.
  6. La gestión del transporte a grandes centros de actividad.
  7. La gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad.
  8. El reparto de mercancías en el entorno urbano.
- b. Definición de los objetivos generales. Se contemplarán, además de los objetivos relacionados con la movilidad energéticamente eficiente, aquellos relacionados con la eliminación de entornos discapacitantes, accesibilidad de todos barrios a las redes de transporte colectivo, peatonalización de los cascos urbanos y creación de espacios seguros para el esparcimiento de colectivos vulnerables al tráfico (niños y mayores), etc.
- c. Definición de objetivos específicos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos alineados con los objetivos generales del plan. Estos serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido. Cada objetivo tendrá un indicador asociado, que permitirá conocer sin ambigüedad su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados, identificándose los plazos para las mismas y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión. Las acciones se englobarán en los siguientes ámbitos:
  1. Regulación y control del acceso y del estacionamiento en centros urbanos.
  2. Desarrollo y mejora de la oferta de los diferentes modos de transporte público y de la explotación de las infraestructuras de transporte de competencia municipal.
  3. Desarrollo de medidas de integración institucional, tarifaria y física de los diferentes sistemas de transporte público y su intermodalidad.
  4. Potenciación de estacionamientos de disuasión en las estaciones o paradas de las afueras de las ciudades o en el ámbito metropolitano.
  5. Ordenación y explotación de la red principal del viario, en relación a los diferentes modos de transporte.



6. Fomento de la movilidad a pie y en bicicleta, mediante la construcción o reserva de espacios y la supresión de barreras arquitectónicas, para el peatón y la bicicleta, en un entorno adecuado, seguro y agradable para los usuarios.
7. Gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad, existentes o previstos.
8. Regulación de la carga, descarga y reparto de mercancías en la ciudad.

e. Conclusiones.

El importe máximo de la ayuda será del 60% del coste del plan (IVA no incluido). El importe de la ayuda no podrá superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados la población del ámbito geográfico incluido en el plan.

Número de personas afectadas por el plan	Ayuda económica máxima
Menos de 1.000	5.000 €
Entre 1.001 y 5.000	15.000 €
Entre 5.001 y 10.000	25.000 €
Entre 10.001 y 30.000	40.000 €
Entre 30.001 y 50.000	60.000 €
Entre 50.001 y 100.000	90.000 €
Entre 100.001 y 300.000	120.000 €
Más de 300.000	180.000 €

- **LÍNEA 6.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el proyecto y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los estudios de viabilidad previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible y los estudios de seguimiento de medidas ya implantadas, ambos en el ámbito de la movilidad urbana sostenible.

Preferentemente, las acciones a estudiar estarán orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.



El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los estudios de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de movilidad urbana sostenible, el importe de la ayuda será del 30% del coste del estudio (IVA no incluido).

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de estudio		Ayuda económica máxima
Estudios de viabilidad	Con plan previo	50.000 €
	Sin plan previo	30.000 €
Estudios de seguimiento	Con plan previo	15.000 €
	Sin plan previo	9.000 €

- **LÍNEA 6.3: Proyectos piloto relacionados con planes de movilidad urbana sostenible.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el proyecto y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las experiencias piloto orientadas a probar la viabilidad de actuaciones específicas en el ámbito de la movilidad urbana sostenible. Los proyectos tendrán duración determinada, que nunca será superior a un año.

Preferentemente, los proyectos se basarán en actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los proyectos de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de movilidad urbana sostenible previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del proyecto (IVA no incluido).

El coste elegible será el imputable a la realización de la experiencia piloto durante su periodo de duración. En el caso de que se prevean ingresos durante la ejecución del proyecto, estos serán deducidos del presupuesto elegible.

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de proyecto		Ayuda económica máxima
Proyecto piloto	Con plan previo	100.000 €
	Sin plan previo	60.000 €

- **LÍNEA 6.4: Planes de transporte a centros de actividad.** Tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de transporte a centros de actividad generadores de movilidad, tales como centros de trabajo, parques empresariales, polígonos industriales, centros educativos, sanitarios o comerciales, etc., orientados a la racionalización de la movilidad y a la transferencia de viajeros del vehículo privado de baja ocupación a los modos de transporte más eficientes.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un plan de transporte común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el plan y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

El contenido mínimo del plan de transporte será el siguiente:

- a. Caracterización del centro de actividad, incluyendo, como mínimo: breve descripción de la configuración del centro de actividad, cuantificación de los principales datos de actividad (número de empresas, número de empleados, número de visitantes), tipología de empresas, descripción de actividades y servicios y cualquier otro dato que se considere relevante.
- b. Diagnóstico de la movilidad del centro de actividad, basado, como mínimo, en los siguientes análisis:
  1. Caracterización de la movilidad del centro de actividad.
  2. Análisis de la demanda de movilidad.
  3. Análisis de la oferta de movilidad.
  4. Análisis de la gestión de aparcamientos.
- c. Definición de objetivos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos alineados con el objetivo general del plan. Los objetivos serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido. Cada objetivo tendrá un indicador asociado, que permitirá conocer sin ambigüedad su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados, identificándose plazos para las mismas y los responsables. Las acciones se englobarán en los siguientes ámbitos:

1. Acciones para la gestión racional de la movilidad motorizada.
2. Acciones de promoción de modos no motorizados.
3. Acciones en el ámbito del transporte público colectivo, que consigan hacerlo más competitivo frente al vehículo privado.
4. Acciones que fomenten el transporte combinado, la coordinación de modos de transporte, etc.
5. Acciones de sensibilización, dinamización y difusión.

e. Conclusiones.

El importe máximo de la ayuda será del 50% del coste del plan (IVA no incluido). El importe de la ayuda no podrá superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados con el número de personas afectadas por el plan.

Número de personas afectadas por el plan	Ayuda económica máxima
Entre 100 y 200	10.000 €
Entre 201 y 1.000	25.000 €
Entre 1.001 y 5.000	37.500 €
Entre 5.001 y 10.000	45.000 €
Más de 10.000	50.000 €

- **LÍNEA 6.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con planes de transporte a centros de actividad.** Tendrán la consideración de hecho subvencionable los estudios de viabilidad previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible y los estudios de seguimiento de medidas ya implantadas, ambos en el ámbito del transporte los centros de actividad.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un plan de transporte común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el plan y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

Preferentemente, las acciones a estudiar estarán orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los estudios de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo, siendo necesario que el beneficiario

presente el mencionado plan. De no existir plan de transporte previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del estudio (IVA no incluido).

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de estudio		Ayuda económica máxima
Estudios de viabilidad	Con plan previo	20.000 €
	Sin plan previo	12.000 €
Estudios de seguimiento	Con plan previo	15.000 €
	Sin plan previo	9.000 €

- **LÍNEA 6.6: Proyectos piloto relacionados con planes de transporte a centros de actividad.** Tendrán la consideración de hecho subvencionable las experiencias piloto orientadas a probar la viabilidad de actuaciones específicas en el ámbito del transporte los centros de actividad. Los proyectos tendrán duración determinada, que nunca será superior a un año.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, los beneficiarios podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios beneficiarios independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un plan de transporte común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los beneficiarios incluidos en el plan y el acuerdo firmado por todos los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

Preferentemente, los proyectos se basarán en actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los proyectos de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de transporte previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del proyecto (IVA no incluido).

El coste elegible será el imputable a la realización de la experiencia piloto durante su periodo de duración. En el caso de que se prevean ingresos durante la ejecución del proyecto, estos serán deducidos del presupuesto elegible.

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de proyecto		Ayuda económica máxima
Proyecto piloto	Con plan previo	100.000 €
	Sin plan previo	60.000 €

## 5. LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

1. No se podrán acoger a las presentes ayudas las adquisiciones, actuaciones, proyectos o inversiones cuyas facturas al beneficiario tengan fecha de emisión anterior al 1 de enero de 2012.
2. Con carácter general y sin perjuicio de las limitaciones específicas definidas en el capítulo 4 en cuanto a porcentajes y cuantías máximas en cada una de las líneas de ayuda, se establece en 450.000 € la cuantía máxima de la ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en el marco de este Programa.
3. El régimen de ayudas previsto en algunas líneas del presente Programa y las subvenciones que se concedan en su aplicación son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento 800/2008 y en concreto, de lo establecido en los siguientes Artículos:
  - Las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 1 y 2 son compatibles con las contempladas en el Artículo 19 del Reglamento 800/2008 como “Ayudas para la adquisición de nuevos vehículos de transporte que superen las normas comunitarias o que incrementen el nivel de protección del Medio Ambiente a falta de normas comunitarias”.
  - La línea de ayuda 5.1 es compatible con las contempladas en el Artículo 18 del Reglamento 800/2008 como “Ayudas a la inversión para que las empresas puedan superar las normas comunitarias para la protección del medio ambiente o aumentar el nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias”.
  - Las líneas de ayudas 6.4, 6.5 y 6.6 son compatibles con las contempladas en el Artículo 24 del Reglamento 800/2008 como “Ayudas para estudios medioambientales”.
4. En el caso de que los beneficiarios sean empresas, las cuantías máximas fijadas en el presente documento para las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 3 y 4 pueden verse reducidas en aplicación de los límites fijados por el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, así como por el Reglamento (CE) n.º 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1860/2004.

De conformidad con los citados Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007, la cuantía de la subvención acumulada a las que hayan percibido por el concepto de minimis en el ejercicio 2011 y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, de 30.000 euros para las empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca o de 7.500 euros para las empresas que operan en la producción de productos agrícolas. Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas estarán sometidas al límite general de 200.000 euros.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar, tanto en el momento de presentar sus solicitudes como a lo largo del proceso de las Ayudas, las ayudas recibidas bajo este régimen durante los tres años anteriores. La norma de “mínimis” se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

5. Las subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o por entidades privadas, cuyo objeto sea el mismo que el contemplado por el presente programa de ayudas, o para fines diferentes a los contemplados en este Programa pero relativas a los mismos costes subvencionables, se considerarán compatibles siempre que no superen en su conjunto los límites porcentuales siguientes, debiéndose en todo caso notificar al EVE toda concurrencia de ayudas:
  - a) Para las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 1 y 2: personas físicas y entidades públicas, con carácter general el 55%. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 19, el 35% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 55% y 45%, respectivamente.
  - b) Para las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 3 y 4: personas físicas y entidades públicas, con carácter general los porcentajes máximos indicados en el capítulo 4 para cada una de ellas. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, se tendrá en cuenta además la norma de minimis recogida en el punto 4 de este capítulo.
  - c) Para las líneas de ayudas incluidas en la Medida 5: personas físicas y entidades públicas, con carácter general los porcentajes máximos indicados en el capítulo 4 para cada una de ellas. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa (línea 5.1), en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 18, el 35% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 55% y 45%, respectivamente.
  - d) Para las líneas de ayudas incluidas en la Medida 6: entidades públicas (6.1, 6.2 y 6.3), con carácter general el 70%. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa (líneas 6.4, 6.5 y 6.6), en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 24, el 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 70% y 60%, respectivamente.

A los efectos de lo indicado en este apartado en relación con el Reglamento 800/2008, Artículos 18 y 19, se entiende por coste subvencionable los costes de inversión suplementarios necesarios para conseguir un nivel de protección del medio ambiente

superior al exigido por las normas comunitarias y se calcularán con arreglo a lo enunciado en el artículo 18, apartados 6 y 7 del citado Reglamento, y sin tener en cuenta los beneficios y costes de funcionamiento.

A los efectos de lo indicado en relación con el Reglamento 800/2008, Artículo 24, se entiende por coste subvencionable el coste del estudio.

Si el límite de la ayuda concedida es superado en virtud de estas Condiciones Generales, se minorará la ayuda del EVE en la cantidad que proceda.

## **6. SOLICITUD DE LAS AYUDAS**

Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro del plazo señalado en el apartado 4 en las oficinas del EVE o por correo certificado dejando constancia de la fecha de envío, en ambos casos en la siguiente dirección:

**EVE - Ente Vasco de la Energía**  
Apdo. Correos 5020  
Edificio Plaza Bizkaia  
c/ Alameda de Urquijo, 36-1ª planta  
48011 BILBAO

La ayuda será solicitada, en todo caso, por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el apartado 3.

La solicitud de ayuda se podrá presentar a partir de la apertura del programa.

EVE podrá recabar del solicitante cualquier información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda

## **7. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO**

### **7.1. Vehículos eléctricos e híbridos**

MEDIDA 1. La adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA eléctricos o híbridos.

- LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
- LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros.
- LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas.
- LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos.
- LÍNEA 1.5: Vehículos híbridos.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

### **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS**



En los casos de **ADQUISICIÓN**, el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
  - Potencia del motor eléctrico.
  - Autonomía en modo eléctrico.
  - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
  - Peso de la batería del vehículo (kg).
  - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

En los casos de **LEASING o RENTING**, el solicitante (**usuario/arrendatario**) presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.



- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Fotocopia del contrato de leasing o renting firmado entre la empresa de leasing o renting y el usuario/arrendatario del vehículo, en el cual deberá aparecer el precio del vehículo antes de impuestos.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
  - Potencia del motor eléctrico.
  - Autonomía en modo eléctrico.
  - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
  - Peso de la batería del vehículo (kg).
  - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.

Si el solicitante (usuario/arrendatario) fuese persona jurídica, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).

Si el solicitante (usuario/arrendatario) fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

## **7.2. Vehículos propulsados por combustibles alternativos**

MEDIDA 2. La adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA propulsados mediante combustibles alternativos.

- LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de bioetanol E-85.
- LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30.
- LÍNEA 2.3: Vehículos de GLP (gases licuados del petróleo).
- LÍNEA 2.4: Vehículos de gas natural.
- LÍNEA 2.5: Vehículos de hidrógeno.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

### **VEHÍCULOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

En los casos de **ADQUISICIÓN**, el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Datos técnicos del vehículo:
  - Sólo para vehículos capaces de funcionar con biodiesel B-30: Aceptación del fabricante de utilización de carburante con un contenido en biodiesel de al menos un 30%.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

En los casos de **LEASING o RENTING**, el solicitante (**usuario/arrendatario**) presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).

- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Fotocopia del contrato de leasing o renting firmado entre la empresa de leasing o renting y el usuario/arrendatario del vehículo, en el cual deberá aparecer el precio del vehículo antes de impuestos.
- Datos técnicos del vehículo:
  - Sólo para vehículos capaces de funcionar con biodiesel B-30: Aceptación del fabricante de utilización de carburante con un contenido en biodiesel de al menos un 30%.

Si el solicitante (usuario/arrendatario) fuese persona jurídica, deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).

Si el solicitante (usuario/arrendatario) fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

### **7.3. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico**

MEDIDA 3. Las inversiones en infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.

- LÍNEA 3.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
- LÍNEA 3.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
- LÍNEA 3.3: Puntos de recarga de uso público.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

#### **RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

El solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
  - Descripción del proyecto o medida.
  - Esquema de la instalación.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VI).

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

#### **7.4. Infraestructuras para suministro de combustibles alternativos**

MEDIDA 4. Las inversiones en infraestructuras de suministro de combustibles alternativos.

- LÍNEA 4.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes.
- LÍNEA 4.2: Instalaciones de suministro de GLP, gas natural o hidrógeno.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

##### **SUMINISTRO COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

El solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
  - Descripción del proyecto o medida.
  - Esquema de la instalación.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VI).

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

#### **7.5. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte**

MEDIDA 5. La promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte.

- LÍNEA 5.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
- LÍNEA 5.2: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

El solicitante consignará la documentación aportada con una de las siguientes referencias:

**BICICLETAS ELÉCTRICAS**, para solicitudes de la LÍNEA 5.1  
**SISTEMAS DE PRÉSTAMO**, para solicitudes de la LÍNEA 5.2

Para la **LÍNEA 5.1 de bicicletas de pedaleo asistido (bicicletas eléctricas)**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.

- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Facturas originales, duplicados o copias compulsadas.
- Copia de las especificaciones técnicas de la batería, que incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
  - Peso de la batería (kg).
  - Capacidad (Ah)
  - Voltaje (V).

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Justificación de uso de las bicicletas.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 5.2 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).

- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
  - Descripción del proyecto o medida.
  - Número de bicicletas convencionales, número de bicicletas eléctricas y número de anclajes que contempla el proyecto.
  - Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

## **7.6. Planes y actuaciones de movilidad sostenible**

MEDIDA 6. Los planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible.

- LÍNEA 6.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- LÍNEA 6.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS.
- LÍNEA 6.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS.
- LÍNEA 6.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
- LÍNEA 6.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA.
- LÍNEA 6.6: Proyectos piloto relacionados con PTCA.

El solicitante consignará la documentación aportada con una de las siguientes referencias:

**PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS)**, para solicitudes de la LÍNEA 6.1

**ESTUDIOS DE PMUS**, LÍNEA 6.2

**PROYECTOS PILOTO DE PMUS**, LÍNEA 6.3

**PLANES DE TRANSPORTE A CENTROS DE ACTIVIDAD (PTCA)**, LÍNEA 6.4

**ESTUDIOS DE PTCA**, LÍNEA 6.5

**PROYECTOS PILOTO DE PTCA**, LÍNEA 6.6

Para la **LÍNEA 6.1 de planes de movilidad urbana sostenible**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.



- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
  - Identificación del alcance geográfico del plan, con declaración expresa del número de habitantes.
  - Índice de contenidos del plan.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 6.2 de estudios específicos de acciones de movilidad urbana sostenible**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo el índice de contenidos del estudio.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el estudio. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.



Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 6.3 de proyectos piloto de movilidad urbana sostenible**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
  - Duración del proyecto (máximo 12 meses).
  - Cálculo explicativo del ahorro energético esperado.
  - Indicadores para el seguimiento del proyecto y posterior cálculo del ahorro energético conseguido.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el proyecto. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 6.4 de planes de transporte a centros de actividad**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.

- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
  - Identificación del alcance del plan, con declaración expresa del número de personas afectadas por el mismo.
  - Índice de contenidos del plan.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 6.5 de estudios específicos de transporte a centros de actividad**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo el índice de contenidos del estudio.

- De existir, copia del plan de transporte del ámbito afectado por el estudio. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

Para la **LÍNEA 6.6 de proyectos piloto de transporte a centros de actividad**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda y lista de documentación administrativa presentada según modelo del presente documento.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal del solicitante, firmante de la solicitud de la ayuda.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo III).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo IV).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo V).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo II).
- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
  - Duración del proyecto (máximo 12 meses).
  - Cálculo explicativo del ahorro energético esperado.
  - Indicadores para el seguimiento del proyecto y posterior cálculo del ahorro energético conseguido.
- De existir, copia del plan de transporte del ámbito afectado por el proyecto. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Si el solicitante fuese un ayuntamiento u otra administración, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.

## 8. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La concesión de ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de los formularios de solicitud en el registro del EVE y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente.

El orden de presentación de la solicitud será el correspondiente a la presentación completa de la documentación exigida en virtud del presente documento.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al solicitante para que subsane la falta. Estas solicitudes permanecerán a la espera de la recepción en el EVE de los documentos que falten, sin obtener número de registro, pudiendo optar el solicitante por su retirada.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente respetando el orden de entrada fijado tras la presentación de la documentación completa. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

Una vez analizada la solicitud presentada, el Director General del EVE resolverá sobre la misma en el plazo máximo de tres (3) meses y comunicará dicha resolución al solicitante.

En la resolución se determinará la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## **9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS**

Emitida y notificada la resolución positiva por parte del Director General del EVE, como requisito previo al abono de la subvención, el solicitante deberá justificar antes del **31 de julio de 2013** la inversión, proyecto o actuación objeto de ayuda, para lo que deberá aportar la documentación adicional que se detalla en los apartados 9.1 a 9.6, según el tipo de inversión, proyecto o actuación.

Para las actuaciones correspondientes a las **Líneas 5.2, 6.3 y 6.6**, el plazo de justificación se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

Una vez emitida resolución positiva por parte del Director General del EVE y entregada la documentación exigida en los apartados 9.1 a 9.6, el EVE abonará al beneficiario el importe

correspondiente a la ayuda concedida tras comprobar la validez de la documentación aportada y realizar, en su caso, las correspondientes labores de inspección.

En caso de no justificarse la inversión, proyecto o actuación objeto de ayuda mediante la aportación de la mencionada documentación, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna con cargo al presente Programa.

### **9.1. Vehículos eléctricos e híbridos**

MEDIDA 1 (LÍNEAS 1.1 a 1.5).

El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

### **9.2. Vehículos propulsados por combustibles alternativos**

MEDIDA 2 (LÍNEAS 2.1 a 2.5).

El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

### **9.3. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico**

MEDIDA 3 (LÍNEAS 3.1 a 3.3).

Para la **LÍNEA 3.1 de puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los conceptos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Fotocopia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- Número de vehículos, marca y modelo, autorizados para el uso de los puntos de recarga.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VI).

Para la **LÍNEA 3.2 de puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los conceptos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Fotocopia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- Marca y modelo del contador inteligente autorizado por la compañía distribuidora.
- Identificación de la plaza de garaje. Plano de situación de la plaza y del cuarto de contadores.
- En caso de que el punto de recarga disponga un vehículo vinculado, información sobre el vehículo (marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería)

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VI).

Para la **LÍNEA 3.3 de puntos de recarga de uso público**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los conceptos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la ubicación exacta de los puntos de recarga referenciados en un plano, fotografías de los puntos

instalados, el horario de apertura al público de cada punto, las características de los puntos de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.), así como la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.

- Fotocopia del contrato con el gestor de carga.
- Justificación de que se ha notificado al IDAE el inicio de operación del punto de recarga. En el momento de habilitar para su operación el punto de recarga, los beneficiarios de las ayudas deberán notificarlo al IDAE a través de: “<http://www.idae.es/PtoRec/index.php/inicio/contactar>”, con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VI).

#### **9.4. Infraestructuras de suministro de combustibles alternativos**

MEDIDA 4 (LÍNEAS 4.1 Y 4.2).

El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los conceptos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, las mezclas de biocarburantes o los combustibles alternativos que la instalación es capaz de suministrar.
- Acta de comprobación y puesta en servicio de la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

#### **9.5. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte**

MEDIDA 5 (LÍNEAS 5.1 y 5.2).

Este punto **no es aplicable a la LÍNEA 5.1 de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)**, ya que la inversión se justifica en el momento de solicitar la ayuda.

Para la **LÍNEA 5.2 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:



- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los conceptos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

## 9.6. Planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible

MEDIDA 6 (LÍNEAS 6.1 a 5.6).

Para la **LÍNEA 6.1 de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del plan de movilidad urbana sostenible.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.2 estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del informe final.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.3 proyectos piloto relacionados con PMUS**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del informe final, que deberá incluir el cálculo explicativo del ahorro energético conseguido en el proyecto.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:



- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.4 de planes de transporte a centros de actividad (PTCA)**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del plan de transporte a centros de actividad.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.5 estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del informe final.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.3 proyectos piloto relacionados con PTCA**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda foral.
- Copia del informe final, que deberá incluir el cálculo explicativo del ahorro energético conseguido en el proyecto.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

## **10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días tras el abono de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.

- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 8 relativo a la alteración de las condiciones.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria así como al EVE, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- d. Si, en su caso, el propietario del vehículo adquirido en régimen de propiedad y subvencionado conforme a este programa de ayudas, revendiera el vehículo en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá informar al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes condiciones generales, y notificarlo al EVE mediante la presentación de los documentos que certifiquen la residencia o domicilio social del nuevo propietario y de un documento en el que el nuevo propietario declare estar al corriente de la subvención recibida y las obligaciones adquiridas. En todo caso, el nuevo propietario o los sucesivos hasta cumplir el plazo de cuatro años previsto, no podrán residir o tener su domicilio social fuera de la CAPV. La comprobación o conocimiento por parte del EVE del incumplimiento de esta restricción podrá dar lugar a la incoación de un expediente de incumplimiento conforme a lo establecido en el apartado 11 del presente documento.
- e. En el caso de las infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos, el beneficiario deberá mantener la instalación en propiedad, en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios (recarga eléctrica o combustibles alternativos) declaradas en la solicitud y justificación correspondientes a este programa, durante un mínimo de 10 años. En el caso de que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta (según modelo que se facilitará) que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del presente programa de ayudas, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, deberá informarse al EVE de dicha enajenación.
- f. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- g. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

## **11. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

El EVE se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos.

Si en el curso de estas verificaciones se detectase el incumplimiento por parte de solicitantes, beneficiarios, empresas adquirientes o empresas arrendatarias, de los requisitos establecidos en este programa de ayudas y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la concesión de la ayuda, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que puedan corresponder.

La incoación y resolución de los expedientes de incumplimiento corresponderán al Director General del EVE.

## **12. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES**

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

## **13. DISPOSICIONES FINALES**

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes disponibles de las instalaciones que han sido objeto de ayuda por el presente programa.
3. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la LGS, el RGS, el D. Leg. 1/1997 y el Reglamento 800/2008.

**PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD  
EFICIENTE  
- AÑO 2012 -**

**ANEXOS**

- ANEXO.** Impreso de solicitud (Documentación administrativa)
- ANEXO I.** Documentación técnica
- ANEXO II.** Declaración relativa otras ayudas solicitadas y/o otorgadas
- ANEXO III.** Declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos
- ANEXO IV.** Declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad
- ANEXO V.** Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 800/2008
- ANEXO VI.** Declaración relativa a ayudas de minimis



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2012  
DATOS DEL SOLICITANTE

**Se deben cumplimentar todos los datos solicitados. No se tendrán en cuenta solicitudes incompletas.**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante **legal** de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_  
acogiéndome al PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTES, aporto la siguiente información:

**Domicilio o Razón Social** del solicitante:

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____
E-mail:	_____	Teléfono:	_____
Nº cuenta bancaria:	_____ (Indicar los 20 dígitos)	Móvil:	_____

Datos para el envío de **documentación** (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Nombre y apellidos:	_____	E-mail:	_____
Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____

Datos de la persona de **contacto** (cumplimentar sólo si es diferente al solicitante):

Nombre y apellidos:	_____	Teléfono:	_____
E-mail:	_____	Móvil:	_____

Datos del emplazamiento de la **actuación** (cumplimentar sólo si es diferente al solicitante):

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2012 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Documentación general **obligatoria**:

- Formulario de solicitud de Ayuda económica - Datos del Solicitante.
- Anexos correspondientes al Programa de Ayuda al que se esté presentando.

  

#### Documentación particular **obligatoria**:

##### Persona **física**:

- Copia del DNI del firmante. Si no reflejara residencia en la CAPV, certificado de empadronamiento.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente y titularidad del solicitante.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas.

  
  

##### Persona **jurídica**:

- Copia del DNI del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente y titularidad del solicitante.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas.
- Si fuese una empresa, Declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del Parlamento Vasco con los países empobrecidos.
- Si fuese una empresa de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer de un Plan de Igualdad.
- Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 800/2008.
- Declaración relativa a ayudas de minimis (sólo Medidas 3 y 4).

  
  
  
  
  
  
  
  

##### Comunidades de **Propietarios**:

- Copia del DNI del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia del acta de nombramiento de Presidente de la Comunidad.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente y titularidad del solicitante.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas.

  
  
  
  

##### **Ayuntamientos**:

- Copia del DNI del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia del acta de nombramiento de la Alcaldía.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente y titularidad del solicitante.
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas.



## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### ANEXO I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Importe inversión: \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido).

#### MEDIDAS 1 y 2:

- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Fotocopia del contrato de renting o leasing (en su caso).
- Documento del fabricante (Lineas 1.1 a 1.5 y Línea 2.2)

  
  

#### MEDIDAS 3 y 4:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto.
- Memoria técnico-económica.

  
  

#### MEDIDA 5:

- Copia de las especificaciones técnicas de la batería (sólo Línea 5.1).
- Justificación de uso de las bicicletas (sólo Línea 5.1, personas jurídicas).
- Presupuesto detallado desglosado (sólo Línea 5.2).
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto (sólo Línea 5.2).
- Memoria técnico-económica (sólo Línea 5.2).
- En su caso, copia del plan de movilidad urbana sostenible (sólo Línea 5.2).

  
  
  
  
  

#### MEDIDA 6:

- Presupuesto detallado desglosado .
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto .
- Memoria técnica.
- En su caso, copia del plan de movilidad urbana sostenible (sólo Líneas 6.2 y 6.3).
- En su caso, copia del plan de transporte (sólo Líneas 6.5 y 6.6).





**PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante legal de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE**

- I. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en el dicho Programa.
- II. Haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y en su caso, haber obtenido las siguientes ayudas, con el mismo objeto que las establecidas en el Programa de Ayudas.

Admi. Pública Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe subvención

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante y de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 14/2007, DE 28 DE DICIEMBRE DEL PARLAMENTO VASCO, DE CARTA DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante **legal** de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 14/2007, de 28 de Diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos.

### DECLARA QUE

La empresa a la que representa y solicitante del programa de Ayudas, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA DE DISPONER DEL PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante legal de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_

#### DECLARA QUE

La empresa a la que representa y solicitante del Programa de Ayudas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 3/2007 del País Vasco, y al tratarse de una empresa de más de 250 trabajadoras, dispone de un Plan de Igualdad.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### ANEXO V

## DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 800/2008

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante **legal** de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_

A tenor de lo previsto en el Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en las condiciones generales del Programa de Ayudas.

### DECLARA QUE

I. La persona jurídica a la que representa:

- Tiene la consideración de empresa
- No tiene la consideración de empresa

II. En caso de tener la consideración de empresa, además la misma puede calificarse como:

- Empresa mediana
- Empresa pequeña

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### ANEXO VI

### DECLARACIÓN RELATIVA A AYUDAS DE MINIMIS

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
representante legal de: \_\_\_\_\_ (si procede), N.I.F. nº: \_\_\_\_\_

#### DECLARA QUE

La ayuda total de minimis concedida a la empresa arriba indicada durante el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 según lo establecido en el Reglamento (CE) relativo a las ayudas de minimis, \_\_\_\_\_ euros.

Y para que así conste, firma y sella el representante legal de la empresa arriba indicada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.